

Sabanagrande, 31 de agosto de 2020.

Radicado	0863440489001-2020-0026
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante	MONICA ROBLES PACHECO en calidad de agente oficioso de su esposo JUAN CARLOS BAÑOS MARTELO
Demandado	CAJACOPI E.P.S.
Juez (a)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver incidente de desacato, en el cual el accionado respondió oportunamente al requerimiento realizado por esta Judicatura. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por medio de Auto de fecha del 25 de agosto de 2020, se dio apertura al presente incidente de desacato, y de igual manera, se corrió traslado a la Dra. **MARÍA MARGARITA AMARÍS GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.773.828** en calidad de representante legal de CAJACOPI E.P.S., para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicho Auto, diera respuesta oportuna a lo allí manifestado.

Esta Judicatura observa, que el 28 de agosto de 2020, CAJACOPI E.P.S., a través de **CARLOS ALBERTO DÍAZ VERGARA**, en calidad de Coordinador Seccional Atlántico de la entidad accionada, presentó informe por correo electrónico (atlantico.ju1@cajacopieps.com), indicando que se habían realizado las actuaciones pertinentes a fin de cumplir con lo ordenado por esta Judicatura, dentro de esas actuaciones se encontraba las autorizaciones de transporte con el prestador LOGISTIC SERVICES AND SOLUTION identificada con NIT 901.045.892, para que transportara al usuario JUAN CARLOS BAÑOS BARTELO de Sabanagrande a Barranquilla y viceversa para las terapias de rehabilitación, como prueba de ello, se adjuntó la solicitud de transporte al prestador del servicio y la aceptación del mismo.

En ese sentido, se pondrá en conocimiento del accionante, **MONICA ROBLES PACHECO** en calidad de agente oficioso de su esposo **JUAN CARLOS BAÑOS BARTELO** el escrito presentado por CAJACOPI E.P.S., para que dentro de un término de tres (3) días hábiles



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

siguientes a la notificación del presente Auto, exponga sus consideraciones con respecto a la respuesta dada por el accionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **PONER** en conocimiento al accionante, **MONICA ROBLES PACHECO** en calidad de agente oficioso de su esposo **JUAN CARLOS BAÑOS BARTELO** el escrito presentado por CAJACOPI E.P.S., para que dentro de un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, exponga sus consideraciones con respecto a la respuesta dada por el accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d05a25ca201bf8cd1c2a7526acf5c840e4fdaef31491278e6986a4eada97493

Documento generado en 31/08/2020 03:53:43 p.m.

Correo: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular: 3105233382 Dirección:
Carrera 1B No 2ª-65 Sabanagrande-Atlántico